



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00605-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión o rechazo de la presente demanda, teniendo en cuenta para el efecto su competencia y las siguientes,

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda, se advirtió que se trata de un proceso de filiación extramatrimonial, incoado en contra del señor JOSE JEIDERES AROCA CHICO, quien conforme a lo manifestado en el líbello tiene su domicilio en la ciudad de Ibagué - Tolima, y atendiendo que la demandante ya cuenta con su mayoría de edad, el conocimiento de la presente acción no corresponde a este Despacho de conformidad con el inciso 1º del Numeral 1º del Art. 28 del Código General del Proceso, que al tenor establece:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante. (Subraya y negrilla fuera de texto)

Razón por la cual este Despacho carece de competencia por el factor territorial para conocer de esta Litis, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 90 ibídem, se rechazará de plano la presente demanda por falta de competencia y se ordenará la remisión de la misma al Juez competente.

Sin más consideraciones por innecesarias y en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** por COMPETENCIA la presente demanda.
- 2. REMITIR** en forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina de Reparto de Ibagué - Tolima, a fin de que sean asignadas entre los Jueces de Familia de esa ciudad. **OFÍCIESE.**
- 3. DEJAR** las constancias y anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0152**

HOY: **03 de noviembre de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaría